



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

05001 31 10 002 **2022-00012** 00

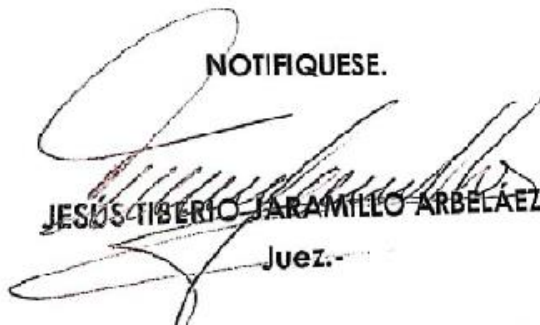
Ante escrito allegado por el señor SEBASTIÁN DAVID CARDONA MARÍN desde su correo electrónico santasofia.200713@hotmail.com en el que manifiesta conocer la demanda en su contra y el decreto de la medida de embargo, al estar dentro de los parámetros del artículo 301, inciso 1º, del Código General del Proceso, se considerará notificado por conducta concluyente.

para lo cual, de conformidad con el artículo 91, inciso 2º, de igual normatividad, se le insta para que dentro de los tres días siguientes solicite el suministro de la reproducción de la demanda y sus anexos, vencido los cuales comenzaría a correr el término de ejecutoria y de traslado de la misma.

Lo anterior se debe a que la parte actora envió la notificación personal a una dirección física diferente a la suministrada en el acápite de direcciones, en la cual recibieron dicha citación.

De otro lado, se le significa a la ejecutante YESICA PAOLA YEPES ESCOBAR, que todo escrito que allegue al despacho, debe hacerlo a través de su mandatario judicial, pues no es posible litigar en causa propia, en los juzgados de categoría de circuito sin ser abogado inscrito. Se informa que los títulos que han ingresado en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, no se autorizará su entrega hasta tanto se dicte providencia que ordene seguir adelante con la

ejecución y se encuentre actualizado y debidamente aprobado el crédito.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.